

Fallo

- 1) Acordar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar a la demandante a cargar con sus propias costas y con las del Consejo.
- 3) La Comisión cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 115, de 14.5.2005.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 12 de enero de 2007 — SPM/Comisión

(Asunto T-104/06) (¹)

«Organización común de mercados — Plátanos — Régimen de importación de plátanos originarios de los países ACP en el territorio de la Unión Europea — Reglamento (CE) n° 219/2006 — Recurso de anulación — Legitimación — Inadmisibilidad»

(2007/C 56/57)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Société des plantations de Mbanga SA (Douala, Camerún) (representante: B. Doré, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: F. Clotuche-Duvieusart y L. Visaggio, agentes)

Objeto

Anulación del Reglamento (CE) n° 219/2006 de la Comisión, de 8 de febrero de 2006, relativo a la apertura y el modo de gestión del contingente arancelario para la importación de plátanos del código NC 0803 00 19 originarios de los países ACP durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2006 (DO L 38, p. 22).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Société des plantations de Mbanga SA (SPM) cargará con sus propias costas y con las de la Comisión.

(¹) DO C 131, de 3.6.2006.

Recurso interpuesto el 8 de diciembre de 2006 — Rath/OAMI — Sanorell Pharma (Immunocell)

(Asunto T-368/06)

(2007/C 56/58)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Matthias Rath (Ciudad del Cabo, Sudáfrica) (representantes: S. Ziegler, C. Kleiner y F. Dehn, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Sanorell Pharma GmbH & Co.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 3 de octubre de 2006.
- Que se condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: El demandante.

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «Immunocell» para productos y servicios de las clases 5, 16 y 41 (solicitud n° 1 065 903).

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: Sanorell Pharma GmbH & Co.

Marca o signo invocados en oposición: Marca denominativa «Immunocell» para productos de la clase 5 (marca comunitaria n° 808 014), dirigiéndose la oposición solamente contra el registro en la clase 5.

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición, denegación parcial del registro.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso.

Motivos invocados: La resolución impugnada infringe el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento CE n° 40/94 (¹), ya que no existe riesgo de confusión alguno entre las marcas objeto de litigio.

(¹) Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993 sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).